



---

---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **R E C T O R Í A**

#### **RESOLUCIÓN No. 2.702**

Octubre 4 de 2013

"Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 001 de enero 16 de 1991, emanado del Consejo Superior".

**El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal q) del Artículo 25° del Estatuto General de la Universidad, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de enero 16 de 1991, emanado del Consejo Superior y,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. Que un elemento central de la identidad visual corporativa de la Universidad del Valle es su Logosímbolo, cuyas características, condiciones de uso y manejo están reguladas por el Acuerdo No. 001 de enero 16 de 1991, emanado del Consejo Superior, mediante el cual se adoptó el Manual de Identidad Visual Corporativa;
2. Que es deber de la Comunidad Universitaria hacer correcto uso de los elementos que integran la imagen de identidad institucional de la Universidad, así como cuidar y promover su buen uso;
3. Que mediante el Acuerdo No. 003 de Febrero 10 de 2010, el Consejo Superior adoptó las Políticas y Estrategias de información y comunicación de la Universidad del Valle y el literal d) del artículo 3° se promueve y estimula en los miembros de la comunidad universitaria el sentido de pertenencia a la Universidad y la imagen institucional;
4. Que el inciso quinto del literal d) "Imagen e Identidad Institucional" contenido en el Artículo 3°, literal d), del Acuerdo No. 003 de Febrero 10 de 2010, emanado del Consejo Superior, define la siguiente estrategia específica:

"Promover el uso uniforme y regulado de los símbolos institucionales en papelería y materiales de uso administrativo, académico y protocolario".

5. Que en algunas dependencias académicas y administrativas de la Institución se han adoptado imágenes, símbolos, logos, logotipos o emblemas diferentes al establecido oficialmente por la Universidad del Valle para identificarse visualmente;
6. Que el uso indiscriminado de imágenes, símbolos, logos, logotipos y emblemas genera confusión, afecta el sentido de pertenencia de los integrantes de la comunidad universitaria y distorsiona la identidad visual corporativa de la institución,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Las dependencias académicas y administrativas de la Universidad del Valle deben adoptar y usar, para identificarse, únicamente, el logotipo establecido oficialmente por la Universidad en el Acuerdo 001 de enero 16 de 1991 del Consejo Superior.

**PARÁGRAFO:** Las dependencias académicas y administrativas que actualmente utilicen una imagen, símbolo, logotipo, emblema o elemento visual distinto al establecido por de la Universidad para identificarse, disponen de un periodo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la expedición de este acto administrativo, para implementar acciones correctivas dirigidas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. CONDICIONES DE EXCEPCIÓN.** Establecer las siguientes condiciones de excepción a la obligación establecida en el artículo primero de esta Resolución:

1. Para los medios de comunicación que circulan al exterior de la Universidad, en razón a que por la naturaleza de su labor requieren de una imagen particular específica.
2. Para los Institutos de Investigación contemplados en la Resolución 004 de marzo 9 del 2012, emanada del Consejo Superior, en razón a que requieren ser identificados específicamente para la elaboración de sus proyectos de investigación, de extensión y de desarrollo social.

**PARÁGRAFO:** Quienes se encuentran en las condiciones de excepción, establecidas en este artículo y deseen utilizar un logotipo diferente, deben obtener el visto bueno de la Secretaría General, que a través del Grupo de Comunicaciones deberá manifestarse en un plazo no mayor de 15 días calendario.

**ARTÍCULO 3°.** En las condiciones de excepción establecidas en el artículo anterior, los símbolos o logosímbolos adoptados por los Medios de Comunicación o los Instituto de Investigación deben ir siempre acompañados, de manera armónica, con el logotipo oficial de la Universidad, dándole prioridad en el orden y ubicación.

**ARTÍCULO 4°.** **VIGILANCIA Y CONTROL.-** Delegase en la Secretaría General, para que a través del Grupo de Comunicaciones, ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de la normatividad emanada de esta disposición

**ARTÍCULO 5°.** **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de octubre de 2013.

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General